

**Suscripcion particular al Boletin oficial.**

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

**EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.**

**FUERA FRANCO EL PORTE.**



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1057.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 7 del actual lo que sigue.

«Estando prevenido por el art. 80 del Código de comercio que las fianzas de los corredores hayan de prestarse en metálico, y observandose que no obstante esto son continuas las solicitudes para que se autoricen en fincas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que en lo sucesivo los Gefes políticos no den curso á instancias de esta naturaleza, previniendo á los interesados que de conformidad á la letra y espíritu del citado artículo las fincas referidas habrán precisamente de constituirse en metálico ó en papel de la deuda del 3 por 100 al tipo corriente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para noticia de la provincia y que sepan los interesados las reglas que han de observar para entablar sus pretensiones. Córdoba 19 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1071.

En la madrugada del dia 16 del actual si-

tio de los Majuelos, y en el camino que desde la villa del Carpio se dirige á la ciudad de Bujalance, fueron robadas por cuatro hombres desconocidos, armados de escopetas y vestidos de sajones, botas y sombreros redondos, tres caballerías mayores, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Manuel Leoro, José Gabilan y Francisco Castillejo, vecinos del Carpio. En su consecuencia he acordado prevenir á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la averiguacion del paradero de dichas caballerias y descubrimiento de los aprehensores, dandome parte de sus resultados. Córdoba 21 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

#### Señas de las caballerias.

Una yegua, pelo negro, cerrada, 7 cuartas, chata, herrada en la cadera derecha con el que se figura T

Otra yegua castaña clara, cabos negros, lucera, menos de las 7 cuartas, la crin cortada, un levante en los riñones, izquierda de la mano derecha, sin hierro.

Un caballo negro, capon, cerrado, 7 cuartas, tres mataduras, la una en la cruz, pelos blancos en el nacimiento del casco de una mano, sin hierro.

Circular núm. 1083.

Habiendo desertado del presidio de la ca-

pital de Sevilla el confinado Domingo Tapia Venedo, cuyas señas se espresan al margen, encargo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura del referido, conduciendolo caso de ser habido con las seguridades competentes á disposicion del Sr. Gefe político de Sevilla. Córdoba 25 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

## Señas.

Estatura 5 pies 10 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos garzos, nariz gorda, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

## Circular núm. 1084.

De la cuerda de presos políticos que desde Madrid se conducian á la plaza de Cadiz se ha fugado en el tránsito por la villa de Mairena del Alcor el dia 19 del actual D. Antonio de Soto, cuyas señas se espresan á continuacion; en su virtud los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del referido Soto, poniendolo á disposicion del Sr. Gefe político de Sevilla con las correspondientes seguridades y por transitos de justicia. Córdoba 25 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

## Señas.

Estatura 5 pies, pelo castaño, cara fina, bien parecido, poca barba, edad de 22 á 23 años.

## Circular núm. 1085.

Habiendose robado de la dehesa del Lodazar, término de la Granjuela, dos yeguas de las señas del final, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político practiquen diligencias para averiguar su paradero, procediendo en su caso á la captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren, advirtiendole que hay sospechas sean los ladrones tres jitanos y dos jitanas, llamado el uno José Amador, vecino de villa Rodrigo, con pasaporte dado en Villafranca con el núm. 204, y otro Juan Torres, castellano nuevo, vecino de Murcia, dado su pasaporte en Campillo al núm. 4. Córdoba 25 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

## Señas de las caballerias.

Una yegua de 5 años, pelo negro, de marca y herrada de la cadera derecha, con la oreja despuntada, y en el pie izquierdo por la parte adentro de la caña un sobre hueso pequeño.

Otra cerrada, entrepelada, almiñada de los pies, de seis cuartas y media, la oreja derecha despuntada y con el mismo hierro de la anterior, parida, habiendose dejado la cria.

Habiendose fugado el preso político D. N. Acebedo, que venia conducido de Tolosa á Madrid, el cual viajará probablemente con pasaporte falso y nombre supuesto, siendo sus señas personales las que se espresan al final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil y de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para que si se presenta en esta provincia sea inmediatamente constituido en prision y puesto á mis órdenes, debiendo al efecto inspeccionar con mucha vijilancia los pasaportes y confrontar las señas. Córdoba 25 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

## Señas personales.

Edad 41 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara id., color sano.

## Circular núm. 1113.

Con fecha 27 del actual me dice el Sr. Comandante general de esta provincia lo que sigue.

«Teniendo que recoger en esta Comandancia general el tambor licenciado del estinguido batallon provincial de Guadix Miguel Gutierrez, un documento que le es del mayor interes, lo manifiesto á V. S. para que tenga la bondad de publicarlo en el boletin oficial para que llegue á conocimiento del interesado y pueda presentarse á recibirlo.»

Y he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para los efectos indicados. Córdoba 29 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

## Circular núm. 1114.

A fin de evitar dilaciones y entorpecimientos en el servicio público, he acordado encargar á los Alcaldes, y demas dependientes de este Gobierno político, segun lo ejecuto, que tan luego como aprendan ó se les presente algun desertor del ejército, lo entreguen al Comandante militar del punto mas inmediato, pues que á estos funcionarios tiene el Sr. Comandante general de esta provincia comunicadas las órdenes convenientes para que los pongan á su disposicion. Córdoba 30 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

## Circular núm. 1115.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infanteria de Aragon José Maria Lucena, hijo de Francisco y de Catalina Ariza, natural de la villa de Priego, quinto por su cupo en la de 1846, y cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la captura del referido, dandome parte de su resultado. Córdoba 30 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

**Señas.**

Pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular.

**INTENDENCIA.**

Circular núm. 1124.

**Anuncio sobre redención de censos de las fincas del Estado.**

Para evitar solicitudes improcedentes acerca de este particular, se previene: que solo pueden redimirse los censos que graviten sobre fincas de frailes, ó adjudicadas á la Hacienda por débitos y alcances de empleados, las declaradas de Mostrencos, las procedentes de incorporaciones y tanteos, de la Inquisicion, Maestrazgos y órden de S. Juan de Jerusalem, únicos bienes y censos que han de continuar enagenandose. Córdoba 2 de Octubre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

**INSPECCION DE MINAS DE LA MANCHA.**

Circular núm. 997.

**Relacion de las minas denunciadas en esta Inspeccion durante el mes de Agosto de 1848.**

Fecha.	Nombres.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesado.
22	La Petra.	Carbon.	Carneril.	Espiel.	D. Francisco Verdejo.

Almaden 1.º de Setiembre de 1848.—Sergio Yegros.

Circular núm. 1154.

**Relacion de las fábricas denunciadas en esta Inspeccion durante el mes de Setiembre de 1848.**

Fecha.	Nombre de la fábrica.	Parage.	Término.	Interesado.
15	Buena suerte.	Rambla de la Fuente de Almadenejos.	Santa Eufemia.	D. Damian de Luque.

Almaden 1.º de Octubre de 1848.—Miguel Fourdinier.

**Relacion de los escoriales abandonados en esta Inspeccion durante el mes de Setiembre de 1848.**

Nombre del escorial.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesado.
El Tesoro.	Plomo.	Cuartanero.	Villanueva del Duque.	D. Francisco Verdejo.

Almaden 1.º de Octubre de 1848.—Miguel Fourdinier.

Circular núm. 1135.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos 3.º, del Consejo de S. M., su Srio., Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ramirez Povedano y D. Lucas de Soria, para que dentro de treinta dias siguientes al de la insercion del presente en el boletín oficial, comparezcan en este juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por el alcance que resultó al primero en la Administracion de Rentas de la ciudad de Montilla, pues que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y de lo contrario se continuará dicha causa en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 28 de Setiembre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran. Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 1062.

D. Alonso de Merida Calderon, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete las Torres, presidente de su Ilustre Ayuntamiento, &c. &c.

Hago saber: que usando de las facultades que se me conceden por el art. 74 de la ley municipal he acordado enagenar en beneficio del ornato público un solar de casas abandonado por su dueño, situado á la calle de la Botica de esta poblacion, compuesto de 2208 varas superficiales y lindante á L. con casas de D. Antonio Fernandez de Molina, á S. con casas que está obrando D. Francisco Torralvo y Duque, á P. con la dicha calle, y al N. con casas de la capellania que posee D. Juan Garcia Navarro. En su virtud se citan á las personas ó corporaciones que se crean con derecho á su propiedad ó á censos y memorias que pudieran estar impuestos sobre las casas que existieron en él, para que lo acrediten en el término improrrogable de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá á su enagenacion por libre con la obligacion de obrar en el término de un año y parará á los acreedores entero perjuicio. Cañete las Torres 4 de Setiembre de 1848.—Alonso de Merida Calderon. P. M. D. D. Sr., Francisco J. Borrego, Srio.

Gobierno político de la provincia de Ciudad Real.

Circular núm. 1122.

El primer Domingo de Noviembre próximo á las 3 de la tarde en el Gobierno político, se procederá á verificar la subasta del boletin oficial de esta provincia para el año de 1849. Las personas que gusten interesarse en aquella podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sria. y depositar los de sus propuestas en la caja que al efecto se halla allí colocada.

Ciudad Real 1.º de Octubre de 1848.—José Osorio.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.*

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de guerra, y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: que por mi providencia de este dia he mandado sacar á la subasta para su venta unas casas número seis calle de Almonas, que hacen esquina á la de Cedaceros, en donde se halla un almacén de drogas y comestibles, apreciada en la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos noventa reales vellón, y se ha señalado para su remate el dia veinte del corriente de once á doce de su mañana en las casas audiencia de S. S. Las personas que quisieren interesarse en la subasta podrán to-

mar los conocimientos necesarios en la Escnia. del infrascripto. Córdoba siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José Maria Galvez y Aranda.

*Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.*

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al goze en propiedad de los bienes de que se compone la capellania que en esta villa fundó Garcia Martin de Navas, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este en la gaceta de Gobierno y boletin oficial de la provincia comparezcan en este mi juzgado y por la Escnia. del infrascripto á deducir su accion, bajo apercibimiento que transcurrido les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el espediente creado al efecto. Dado en Priego á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Manuel Caro. Por su mandado, José Felix Serrano.

*Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.*

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, y Juez de primera instancia del partido de Priego de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que tengan derecho á la posesion y propiedad de los bienes dote que formaban las capellanias primera, cuarta y quinta, fundadas en esta Parroquial por D. Juan Bautista de Cabra, Pbro., las cuales se hallan vacantes, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación é insercion de este edicto en la gaceta de Madrid y boletin oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por persona autorizada á deducirlo, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en providencia de veinte y cuatro del actual, á instancia de Antonio Ribera y Garcia en representacion de su esposa Maria Calvo y Cabra. Dado en Priego á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Garcia Calabrés.

## ANUNCIO.

En el acreditado despacho de vino de Valdepeñas calle de la Silleria casa de Alfonso Rodriguez, cosario de Madrid, se halla á 8 cuartos el cuartillo, y por mayor 4 rs. media cuartilla, de superior calidad.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm.2.—1848.